



CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÒRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1145/2026	La junta de Gobierno local	20/07/2026

Juan Antonio Gil Lemus, Secretario de l'Ajuntament de Sant Sadurní d'Anoia, C E R T I F I C O:

Que en la Junta de Gobierno Local de l'Ajuntament de Sant Sadurní d'Anoia, ha adoptado, entre otros el acuerdo que íntegrament dice:

Expediente 1145/2026. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa y nominativa a la entidad MUSEU DE LES CULTURES DEL VI DE CATALUNYA (VINSEUM)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Prevía declaración de urgencia aprobada por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ORDINARIA celebrada el día 20 de julio de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

I. DATOS DEL EXPEDIENTE

Objeto.- Aprobación de la aportación económica.

Procedimiento.- Subvenciones otorgadas de forma directa

Solicitante.- La entidad MUSEU DE LES CULTURES DEL VI DE CATALUNYA (VINSEUM) con CIF G62183702 .

Expediente.- 1145/2026

Aplicación pressupostaria nominativamente prevista: 043 4320 48902

Cuantía propuesta.- 5.000,00 €

Documento contable.- 22026/9879

II. HECHOS Y ANTECEDENTES

La voluntad del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia es colaborar con aquellas entidades municipales que lo soliciten y que cumplan los requisitos exigidos.

El Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL/5/59/2026), de fecha 2 de marzo de 2026, el Plan Estratégico Bienal de Subvenciones para los años 2026 y 2027, en el que consta una subvención de concesión directa a favor de la entidad **MUSEO DE LAS CULTURAS DEL VINO DE CATALUNYA (VINSEUM)** por un importe de **5.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **043 4320 48902**.

La entidad **MUSEO DE LAS CULTURAS DEL VINO DE CATALUNYA (VINSEUM)**, con NIF **G62183702**, presentó, con fecha **26 de mayo de 2026** y registro de entrada **2026-E-RE385**, una solicitud de subvención junto con la memoria correspondiente.

El técnico que suscribe la propuesta de acuerdo informa que, examinada la memoria presentada por la entidad, la descripción de las actividades propuestas es coherente con el objetivo de mejorar la oferta comercial y turística de Sant Sadurní d'Anoia, mediante la organización de campañas de promoción y comunicación para incrementar el volumen de visitantes al municipio y potenciar las actividades turísticas, por lo que informa favorablemente la concesión de la subvención.

Visto que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa a favor de la entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida indicada en el apartado identificador de este expediente. De conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones podrán concederse de forma directa mediante resolución de concesión cuando estén previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con las consultas efectuadas a la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social que constan en el expediente, de conformidad con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

Se incorpora al expediente certificado de la Tesorería municipal conforme la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el técnico que suscribe la propuesta de acuerdo informa que, en el momento de emitir el presente informe, respecto de la entidad:

- a) La Junta de Gobierno Local aprobó, en fecha **22 de abril de 2025**, la Cuenta Justificativa de la subvención correspondiente al ejercicio anterior.
- b) No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención ni de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c) No se ha acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago u otras cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora referidas a la misma subvención.

III. RÉGIMEN JURÍDICO

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, aprobada definitivamente por el Pleno municipal de 27 de julio de 2021 y publicada en el BOPB el 27 de agosto de 2021.
- Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, aprobada por el Pleno de 25 de marzo de 2025 y publicada definitivamente en el BOPB el 5 de junio de 2025.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

Y las disposiciones reguladoras de las subvenciones contenidas en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

IV. COMPETENCIA ORGÁNICA

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, que establece la posibilidad de que el Alcalde delegue el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que, mediante Decreto de Alcaldía 2067/2023, de 4 de julio, se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones de forma directa.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1359, de 15 de julio de 2026, fiscalizada favorablemente con fecha 17 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR la concesión de una subvención de concesión directa y nominativa a favor de la entidad **MUSEO DE LAS CULTURAS DEL VINO DE CATALUNYA (VINSEUM)**, con NIF **G62183702**, por un importe total de **5.000,00 €**, destinada a la realización de las actividades descritas en el apartado tercero del presente acuerdo.

SEGUNDO.- APROBAR y DISPONER una aportación económica (AD) a favor de la entidad **MUSEO DE**

LAS CULTURAS DEL VINO DE CATALUNYA (VINSEUM) (NIF **G62183702**), por importe de **5.000,00 €**, con cargo a la partida **043 4320 48902** del presupuesto municipal para el año **2026**.

TERCERO.- ACORDAR que la entidad subvencionada deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones y las obligaciones que se detallan a continuación:

1. Actividades subvencionables

Las principales actuaciones que se llevarán a cabo en el marco del **Festival Most** en Sant Sadurní d'Anoia son las siguientes:

- **Tarde de cine + Fiesta de las Burbujas:** sesión de tarde para todos los públicos con la proyección de una película de ficción relacionada con el viñedo y el vino, seguida de una sesión de baile con música de DJ y degustación de cócteles. **Sábado, 7 de noviembre.**
- **Most en las Escuelas. Km Cero:** proyección de los trabajos del Most destinados al público escolar, con posterior sesión de debate.
- **Voluntad de establecer vínculos con la Escuela La Pau y su Film Fest.** Noviembre.
- **Cata de espumosos en Cal Feru,** vinculada a la Fiesta de las Burbujas. Noviembre.

Otras actuaciones que se desarrollarán durante el Most en Sant Sadurní:

- **El Most en Bibliotecas con DO en Sant Sadurní:** sesión dedicada al vino en la Biblioteca Ramon Bosch i Noya, en el marco del Mes de la DO Cava del ciclo **Bibliotecas con DO.** Octubre de 2026.

Los objetivos y resultados que se pretenden alcanzar son:

- Garantizar la presencia del Festival Most en la Capital del Cava.
- Reforzar el carácter central del Festival Most.
- Compartir la cultura del cine y del vino con los centros educativos de la zona.
- Consolidar el Cava Centre como espacio de celebración del Festival Most.
- Visibilizar el destacado apoyo del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia y del Servicio de Turismo.

2. Plazo de ejecución

Las actividades objeto de subvención deberán ejecutarse antes de que finalice el año correspondiente al presente acuerdo de concesión.

3. Plazo y forma de justificación

La entidad deberá justificar la realización de la actividad subvencionada **antes del 31 de marzo del año siguiente al de la concesión.**

La justificación se realizará mediante la presentación de la **cuenta justificativa**, utilizando el trámite de justificación de subvenciones según el modelo disponible en la sede electrónica.

b) Cuenta justificativa simplificada, en el caso de subvenciones de importe inferior a **5.000 €**.

En todo caso, con la presentación de la cuenta justificativa se declara que los justificantes aportados para justificar la presente subvención únicamente han sido presentados como gasto subvencionable ante el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia y no ante ninguna otra Administración Pública.

4. Forma de pago

b) Se prevé el pago anticipado, en concepto de anticipo, del **100 %** del importe de la subvención en el momento de su concesión, cuando la entidad no disponga de recursos suficientes para financiar temporalmente la ejecución de la actividad subvencionada, circunstancia que ha quedado acreditada en la solicitud presentada.

5. Gastos subvencionables

5.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza.

5.2. La totalidad de las facturas deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del **Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos o razón social completa tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario.
- d) Número de identificación fiscal.
- e) Domicilio del emisor y del destinatario.
- f) Descripción de las operaciones realizadas, con los datos necesarios para determinar la base imponible.
- g) Tipo impositivo aplicado.
- h) Cuota tributaria.
- i) Fecha de realización de las operaciones documentadas.

Será suficiente la presentación de una **factura simplificada** para importes inferiores a **400,00 € (IVA incluido)**, que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 7 del citado Reglamento:

- a) Número.
- b) Fecha de expedición.
- c) Fecha de realización de las operaciones, cuando sea distinta de la fecha de expedición.
- d) Número de identificación fiscal, nombre y apellidos o razón social completa del emisor.
- e) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

f) Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, la expresión «IVA incluido».

g) Importe total.

5.3. De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación. El beneficiario deberá conservar los justificantes acreditativos del pago material al proveedor, que podrán ser requeridos por la Administración en caso de que no se hayan presentado. Como norma general, los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias u otros medios electrónicos que permitan acreditar la efectiva realización del pago. Se considerarán admisibles como justificantes de pago, entre otros, los siguientes documentos:

a) Transferencias o extractos bancarios.

b) Con carácter excepcional y debidamente acreditado, podrá aceptarse como justificante el recibo de pago del proveedor o un certificado emitido por el mismo.

En estos documentos justificativos del pago deberá constar expresamente la fecha del pago y la identificación del proveedor.

6. Destinatarios de las actividades subvencionables

Estudiar la posibilidad de ampliar las actividades y el número de personas a las que van dirigidas.

7. Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad deberá hacer constar la colaboración y/o coorganización del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos y audiovisuales, de conformidad con el manual de identidad corporativa y utilizando la imagen oficial, según los criterios y materiales disponibles para su consulta y descarga en la página web del Ayuntamiento.

En particular:

- Deberá incluirse en las publicaciones y materiales gráficos y audiovisuales la mención **«con la colaboración de»** o **«con el apoyo de»**, acompañada siempre del logotipo del Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios establecidos en el manual de identidad corporativa y utilizando las versiones oficiales disponibles.
- La cartelería, siempre que la actividad cuente con la coorganización o colaboración económica y/o material del Ayuntamiento, deberá ser validada previamente por el Servicio de Comunicación del Ayuntamiento antes de realizar cualquier difusión, enviando la imagen digital a los correos electrónicos **comunicacio@santsadurni.cat** y **premsa@santsadurni.cat**.
- La información y los detalles de la actividad, siempre que cuente con la coorganización o colaboración económica y/o material del Ayuntamiento, deberán comunicarse previamente al Servicio de Comunicación para que puedan ser publicados y difundidos a través de los medios digitales y físicos municipales (Agenda FIL, web municipal, radio, redes sociales y otras plataformas), en tiempo y forma.

8. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad (artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones)

La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones otorgadas por otras entidades financiadoras, siempre que el importe total de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, no supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

En consecuencia, este extremo podrá ser objeto de revisión mediante las actuaciones de control financiero efectuadas por la Intervención General del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, pudiendo requerirse la totalidad de los justificantes correspondientes a todas las subvenciones percibidas, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa anteriormente citada.

CUARTO.- APROBAR el anticipo por importe de **5.000,00 €** a favor de la entidad **MUSEO DE LAS CULTURAS DEL VINO DE CATALUÑA (VINSEUM)**, con NIF **G62183702**, con cargo a la partida **043 4320 48902** del presupuesto municipal para el año **2026**, correspondiente al **100 % de la subvención concedida**.

QUINTO.- APROBAR el reconocimiento de la obligación (O) por importe de **5.000,00 €**, con cargo a la partida **043 4320 48902** del presupuesto municipal para el ejercicio **2026**.

SEXTO.- INSCRIBIR Y PUBLICAR el presente acto de concesión en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**.

OCTAVO.- NOTIFICAR a la entidad la adopción del presente acto administrativo, requiriéndole que, en caso de disconformidad con el presente acuerdo de concesión, presente la correspondiente renuncia. La solicitud podrá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios admitidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

NOVENO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal.

Votación: El acuerdo es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

Y para que así conste, con la expresa advertencia prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre**, y con reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, a los efectos oportunos expido la presente certificación, por orden y con el visto bueno del señor **Pere Vernet Caldú**, alcalde de este Ayuntamiento.

En Sant Sadurní d'Anoia, a la fecha de la firma electrónica.